

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



**MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS**

**SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**INSTRUCTIVO PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS  
PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DEL  
EFECTIVO Y MANEJO ADECUADO DE CUENTAS CONTABLES DE  
DUDOSA RECUPERACIÓN Y OTRAS.**

**INSTRUCTIVO PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS  
PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DEL  
EFECTIVO Y MANEJO ADECUADO DE CUENTAS DE DUDOSA  
RECUPERACIÓN Y OTRAS**

No está permitida la reproducción total o parcial de esta obra ni su tratamiento o transmisión electrónica o mecánica, incluida fotocopia, grabado u otra forma de almacenamiento y recuperación de información, sin autorización escrita del Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador.

**DERECHOS RESERVADOS**

**Copyright © 2021 primera edición**

MEF y logotipo MEF son marcas registradas  
Documento propiedad de:  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL ECUADOR.  
República del Ecuador.

<b>Edición:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
<b>Cubierta:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
<b>Composición y diagramación:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
<b>Estructuración:</b>	Ministerio de Economía y Finanzas del Ecuador
<b>Autores:</b>	Gisela Guaña Analista de Estados Financieros Yanina Morales Analista de Estados Financieros Fleri Collaguazo Analista de Estados Financieros
<b>Revisado:</b>	Ing. Walter Medina Director Nacional de Estados Financieros
<b>Aprobado:</b>	Eco. Magdalena Vicuña Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental
<b>Fecha de elaboración:</b>	27/08/2021

## **INSTRUCTIVO PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO Y MANEJO ADECUADO DE CUENTAS CONTABLES DE DUDOSA RECUPERACIÓN Y OTRAS.**

### **1. OBJETIVO**

Dar a conocer a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la estructura del Estado de Flujo del Efectivo, amparado en el Acuerdo Ministerial No.0023 del 07 de abril 2021 en el que se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP.

### **2. APLICACIÓN A LA NORMATIVA**

El numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIP dispone: *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”.*

El artículo 149 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala la obligatoriedad del registro de recursos financieros y materiales: *“El componente de contabilidad incluirá el registro de todos los recursos financieros y materiales administrados por los entes públicos aun cuando pertenezcan a terceros, de forma que ningún recurso quede excluido del proceso de registro e informes financieros”.*

El artículo 151 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: *“Los entes financieros y unidades ejecutoras responsables de la administración de sus presupuestos, dispondrán de datos e información contable y presupuestaria individualizada, con los detalles que establecerá para el efecto el ente rector de las finanzas públicas”.*

El artículo 152 del citado cuerpo legal señala que: *“Las máximas autoridades de cada entidad u organismo público, serán los responsables de velar por el debido funcionamiento del componente de contabilidad gubernamental y los servidores de las unidades financieras, de observar la normativa contable...”.*

El artículo 158 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”.*

Acuerdo Ministerial No.0023 del 07 de abril 2021 en el que se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instructivo es de aplicación para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

#### 3.1. PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO

Para la consolidación de la información financiera, se considerará la normativa según el Acuerdo Ministerial No.0023 del 07 de abril 2021 en el que se expide la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIP, Norma Técnica Contabilidad Gubernamental 38. Presentación de Estados Financieros.

La información financiera debe estar previamente homologada de acuerdo a lo establecido en el “Instructivo para el procedimiento general para la homologación de cuentas” de fecha 03 de septiembre del 2020, que se encuentra a disposición en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Con el objetivo de evitar diferencias en el Estado del Flujo del Efectivo (Fuentes y Usos), las entidades deberán observar la correcta aplicación de los flujos de las cuentas que conforman este estado financiero; es decir, de las cuentas de activo se consideran el grupo 111(Efectivo y Equivalente de Efectivo), 112 (Anticipos de Fondos), 113 (Cuentas por Cobrar). De igual manera las cuentas de Pasivo se consideran el grupo 212 (Depósitos y Fondos de Terceros) y 213 (Cuentas por Pagar), como se detalla a continuación:

Grupo de Cuentas	Nombre del Grupo de Cuenta	Movimiento
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	SALDOS INICIALES – SALDOS FINALES
112	ANTICIPOS DE FONDOS	SALDOS INICIALES – SALDOS FINALES
113	CUENTAS POR COBRAR	FLUJOS ACREEDORES
212	DEPÓSITOS Y FONDOS DE TERCEROS	SALDOS FINALES – SALDOS INICIALES
213	CUENTAS POR PAGAR	FLUJOS DEUDORES

Con estos antecedentes, y de acuerdo a la NTCG 38. Presentación de Estados Financieros. y NTCG 1. Reconocimiento de los Hechos Económicos, Numeral 17 Ajustes económicos sin afectación presupuestaria, los movimientos contables permitidos para regularizar las diferencias presentadas en el Estado de Flujo de Efectivo, se esquematizan en el siguiente cuadro:

Subgrupo de Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	X	
112	ANTICIPO DE FONDOS	X	
213	CUENTAS POR PAGAR	X	
113	CUENTAS POR COBRAR		X

Subgrupo de Cuenta	Descripción	Débito	Crédito
213	CUENTAS POR PAGAR	X	
111	EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO		X
113	CUENTAS POR COBRAR		X
212	FONDO DE TERCEROS		X

En lo relacionado con el subgrupo de cuentas 111, 112, 212, en caso de aplicación indebida y que ocasionen diferencias en el citado Estado Financiero deberán ejecutar el ajuste correspondiente, revirtiendo las operaciones financieras de origen. Por lo tanto, para este grupo de cuentas se podrán realizar ajustes económicos (NTCG 2 numeral 5), considerando el movimiento de ajustes y correcciones de errores (según NTCG 2 numeral 8) dependiendo del escenario financiero.

Para las cuentas contables 113 y 213 que durante su ejecución presupuestaria generaron movimientos contrarios a la normativa, se considerará para su corrección únicamente la NTCG 2 Agrupación de los Hechos Económicos, numeral 8 Corrección de errores que señala: *“La rectificación de errores contables se realizará utilizando el proceso de reversión, que invalida total o parcialmente los flujos de las cuentas aplicadas, a partir de la fecha de registro de la corrección. Se identificará con similar tipo de movimiento al de la transacción original, con valores precedidos del signo menos, por montos totales o parciales respecto de la operación que se corrige.”*

Cabe señalar que un ajuste realizado sin contemplar lo citado en los dos párrafos anteriores puede ocasionar diferencias al Estado de Flujo del Efectivo.

### **3.2. PROCEDIMIENTO PARA MANEJO ADECUADO DE CUENTAS CONTABLES DE DUDOSA RECUPERACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021**

La implementación de la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental –NTCG 8. Cuentas de Dudosa Recuperación, se aplicará una vez que se expida la normativa de Instrumentos Financieros; mientras tanto las entidades realizarán todas las gestiones administrativas, financieras y jurídicas que correspondan para la recuperación de las cuentas por cobrar.

Los saldos de las cuentas contables del subgrupo 126 “Cuentas de Dudosa Recuperación” que presenten saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas (sobregiros) se analizarán y efectuarán los ajustes respectivos para corregir los sobregiros por cada deudor.

#### **CONDICIÓN PARA EVITAR EL SOBREGIRO DEL GRUPO CONTABLE 126 “CUENTAS DE DUDOSA RECUPERACIÓN”**

El valor de la provisión para incobrables (126.99.XX) no debe ser mayor al valor de las cuentas de dudosa recuperación (126.XX.XX); tal como se detalla a continuación:

<b>Cuenta de Provisión</b>	<b>Saldo Contable</b>	<b>Cuenta de Dudosa Recuperación</b>
<b>126.99.01</b>	Menor o igual a	126.01
<b>126.99.03</b>	Menor o igual a	126.03
<b>126.99.05</b>	Menor o igual a	126.05
<b>126.99.07</b>	Menor o igual a	126.07

### **3.3. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NATURALEZA DE LAS CUENTAS CONTABLES A NIVEL DE MAYOR - SALDO CONTRARIO DE LAS CUENTAS**

Es responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados revisar, considerar u observar la naturaleza de las cuentas de su información financiera de acuerdo al catálogo de cuentas publicado mediante Acuerdo Ministerial No.0016 del 09 de marzo 2021 y sus actualizaciones, para que sus transacciones contables financieras sean razonables y exactas y de esta forma evitar saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas.

### CONDICIÓN PARA EVITAR EL SOBREGIRO DEL GRUPO CONTABLE 141 “PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN”

El valor de la depreciación contable (141.99. XX) no debe ser mayor al valor de las cuentas de activos (141.XX.XX); tal como se detalla en el ejemplo siguiente:

Cuenta de Depreciación	Saldo Contable	Cuenta de Activo
<b>141.99.03</b>	Menor	141.01.03
<b>141.99.04</b>	Menor	141.01.04
<b>141.99.05</b>	Menor	141.01.05

Se recomienda el uso y aplicación de este instructivo en concordancia con el catálogo de cuentas y clasificador presupuestario.